

| | Cate- goria | Clase | Coe- ficiente |
|---|-----------------|-----------------|------------------|
| <i>Provincia de Tarragona:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Alcanar | 5. ^a | 6. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Calafell | 4. ^a | 8. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Cambrils | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Flix | 5. ^a | 7. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Torredembarra | 5. ^a | 8. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Uldecona | 5. ^a | 7. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Teruel:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Alcañiz | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Toledo:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Consuegra | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Madridejos | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Quintanar de la Orden | 5. ^a | 6. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Valencia:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Albai | 5. ^a | 6. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Alcudia de Carlet | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Alfafar | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Benetuser | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Buñol | 5. ^a | 6. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Cheste | 5. ^a | 7. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Chiva | 5. ^a | 7. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Liria | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Paiporta | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Puebla de Farnals | 4. ^a | 8. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Utiel | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Valladolid:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Iscar | 5. ^a | 7. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Peñafiel | 4. ^a | 7. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Vizcaya:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Amorebieta-Echano | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Echevarri | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Ermua | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Lequeitio | 5. ^a | 7. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Munguía | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Musques | 5. ^a | 6. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Ondárroa | 4. ^a | 5. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Santurce - Ortuella | 5. ^a | 5. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Zaragoza:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Caspe | 4. ^a | 5. ^a | 4 |

14525

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Directores de Bandas de Música Civiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Directores de Bandas de Música Civiles que se relacionan, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estuvieren inhabilitados para ello, todos los Directores pertenecientes al Cuerpo.

2.^a Las vacantes clasificadas en primera categoría podrán ser solicitadas por todos los componentes del Cuerpo, bien entendido que la designación para tales plazas estará sujeta a la relación establecida en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a Los Directores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa pasaran a la excedencia voluntaria si en el presente concurso no solicitan todas las vacantes de clase igual a la plaza que desempeñaban.

4.^a Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) La presentación de una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada debidamente: una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, conforme con el modelo número 2, y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. (Los modelos que se indican van insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, del día 11 de febrero de 1961.)

b) El abono, en concepto de derechos de concurso, será de cien pesetas para los concursantes de primera categoría, y de setenta y cinco para los de segunda (artículo 218, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en relación con el Decreto 551/1980, de 24 de marzo).

5.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado de Directores de Bandas de Música Civiles de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo colegiado o por conductor del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles, cualquier día hábil, en las horas de oficina, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

6.^a Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse, precisamente, dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

7.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro Directivo visará las copias de las declaraciones a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejase, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

8.^a En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que reciban la documentación de los concursantes a la plaza, las Corporaciones deberán efectuar los nombramientos en propiedad, que se comunicarán a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las Corporaciones, al otorgar los nombramientos en propiedad, seguirán los trámites y cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que se expresa en el artículo 219 del mismo cuerpo legal.

9.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro Directivo, por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

RELACION DE PLAZAS VACANTES

| | Primera categoría | Clase | Coefficiente |
|--|-------------------|-----------------|--------------|
| <i>Provincia de Badajoz:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Mérida | | 3. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Ciudad Real:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Puerto Real | | 1. ^a | 4 |
| Ayuntamiento de Tomelloso | | 3. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Granada:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Motril | | 2. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Lugo:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Lugo | | 1. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Murcia:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Lorca | | 1. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Oviedo:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Micres | | 1. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Las Palmas:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Telde | | 1. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Sevilla:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Morón de la Frontera | | 2. ^a | 4 |
| <i>Provincia de Soria:</i> | | | |
| Ayuntamiento de Soria | | 2. ^a | 4 |